

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 11 de marzo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 30 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	541
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLORIA ELCY FLÓREZ MARTÍNEZ
DEMANDADOS	RICARDO ADOLFO MARTÍNEZ CORTÉS NATALIA ANDREA LÓPEZ HOYOS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00266 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se procederá de conformidad con el artículo 430 del CGP a librar mandamiento en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de GLORIA ELCY FLÓREZ MARTÍNEZ y en contra RICARDO ADOLFO MARTÍNEZ CORTÉS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio No. 1, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la

Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 21 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma de **SEICIENTOS MIL PESOS M.L. (\$600.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio No. 2, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 30 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$800.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio No. 3, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 2 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de GLORIA ELCY FLÓREZ MARTÍNEZ y en contra RICARDO ADOLFO MARTÍNEZ CORTÉS Y NATALIA ANDREA LÓPEZ HOYOS, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M.L. (\$1.100.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio sin número suscrita el 5 de mayo de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 05 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, o en concordancia con el Decreto 806 de 2020, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ AGUSTÍN ACEVEDO MALLA portador de la tarjeta profesional número 39.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al endoso conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 (E)** Hoy **31 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5cf4f06a99bd1ac83e3becea5d02340b5bb8233f2909e880240e43c36178d1**

Documento generado en 30/03/2022 01:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>